



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 5 3 9 )  
2 3 AGO 2018

Por la cual se aclara la Resolución 2138 de 2017 "Por la cual asignó un (01) Subsidio Familiar de Vivienda, para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el párrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un

e

"Por la cual se aclara la Resolución 2138 de 2017 "Por la cual asignó un (01) Subsidio Familiar de Vivienda, para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil, identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, se expidió la Resolución 2138 de 2017, por medio de la cual asignó un (01) Subsidio Familiar de Vivienda al hogar representado por la señora ANYELA ARIAS MORENO identificada con CC 52693595, al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es la Unión Temporal San Jacinto Etapa 3.

Que mediante el oficio CINUR-0168 de 2018, la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, informó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de interés Social - CAVIS UT, que el formulario de postulación suscrito por la señora ANYELA ARIAS MORENO indicaba que el proyecto solicitado era "San Jacinto Etapa II" y que por error involuntario por parte de la CCF Colsubsidio, la captura de información en el aplicativo Vipa relacionada con el proyecto solicitado fue el de "Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte".

"Por la cual se aclara la Resolución 2138 de 2017 "Por la cual asignó un (01) Subsidio Familiar de Vivienda, para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

Que el oferente del proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, el cuál es la Unión Temporal San Jacinto Etapa 3, devolvió a CAVIS UT, la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, debidamente anulada con la inconsistencia enunciada.

Que mediante el oficio CAVIS UT 2671 de 2018, la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de interés Social -CAVIS UT, remitió a este Ministerio, la información enunciada en los párrafos anteriores, mediante el oficio radicado en este ministerio bajo el número 2018ER0059016.

Que para aplicar en el sistema de información el cambio solicitado, el ingeniero de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, efectuó la revisión correspondiente a los cupos disponibles en el proyecto denominado "San Jacinto Etapa II" en donde certificó, a través de correo electrónico de fecha del martes 14/08/2018 - 11:37 a. m., la disponibilidad del mismo.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la Resolución 2138 de 2017, aclarando que la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para el hogar de la señora ANYELA ARIAS MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.693.595, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, es en proyecto San Jacinto Etapa II

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir parcialmente los artículos primero y cuarto de la Resolución 2138 de 2017 expedida por Fonvivienda, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

1

"Por la cual se aclara la Resolución 2138 de 2017 "Por la cual asignó un (01) Subsidio Familiar de Vivienda, para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de veinte millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos M/cte. (\$20.683.650.00), para un hogar afiliado a Caja de Compensación que cumplió requisitos para el proyecto "San Jacinto Etapa 2", ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es la UT San Jacinto, e identificado en proceso con el código unificado 1126, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 185 de 2017, encabezado por el jefe de hogar que se relaciona a continuación:

SAN JACINTO ETAPA II cód. 1126									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	110367	52693595	ANYELA	ARIAS MORENO	\$ 20.043.478	16/08/2017 09:54	\$ 20.683.650.00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 20.683.650</b>	

(...)"

"(...) **ARTÍCULO CUARTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto San Jacinto Etapa 2, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es el UT San Jacinto, e identificado en proceso con el código unificado 1126, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015 (...)"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución 2138 de 2017 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Emitir nuevamente la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, dirigida al hogar relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo

"Por la cual se aclara la Resolución 2138 de 2017 "Por la cual asignó un (01) Subsidio Familiar de Vivienda, para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización San Jacinto Etapa II Sector Norte, ubicado en el municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca y cuyo oferente es Unión Temporal San Jacinto Etapa 3"

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente decisión será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 3 AGO 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Meyer  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira



Handwritten signature or scribble.